FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONVOCATORIA PÚBLICA FNA-VR-CP-1-2020
REGLAS DE PARTICIPACIÓN DEFINITIVAS

OBJETO:

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO 5

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION. 5
1.2. GLOSARIO 5
1.4. ALCANCE. 6
1.5. LUGAR, CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA 7
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 7
1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN 8
1.8. FUENTES DE FINANCIACIÓN 8
1.9. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
1.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 9
1.11. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA. 9
1.12. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES. 10
1.13. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 10
1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 10
1.15. CONFLICTOS DE INTERESES 10
1.16. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 10

CAPÍTULO SEGUNDO 12

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12

2.1. CRONOGRAMA GENERAL 12
2.2. CRONOGRAMA 12
2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
2.4. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES 14
2.5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 14
2.5.1. PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN. 14
2.5.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN. 14
2.5.3. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 15
2.5.4. RECEPCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. 15
2.5.5. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 15
2.5.6. RECEPCIÓN DE OFERTAS 15
2.5.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 15
2.5.8. SUBSANABILIDAD 16
2.5.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. 17
2.5.10. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA POSTURA A LOS PROPONENTES HABILITADOS 17
2.5.11. ENTREGA DE POSTURAS (SOBRES NO. 1 Y NO. 2) 17
2.5.12. AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN. 18
2.5.13. CRITERIOS DE DESEMPATE 18
2.5.14. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÒN 19
2.5.15. COMUNICACIÓN AL OFERENTE FAVORECIDO. 19
2.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19
2.7. CAUSALES DE RECHAZO 20

CAPÍTULO TERCERO 23

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA 23

3.1. CONDICIONES GENERALES 23
3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN 23

3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 23
3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 24
3.1.4. VIGENCIA DE LA OFERTA 24
3.1.5. IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA 24
3.1.6. OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES 25
3.1.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 25
3.1.8. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 25
3.1.9. OFERTA ECONÓMICA 27

CAPITULO IV 29

4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACION 29

4.1. REQUISITOS HABILITANTES 29
4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS. 29
4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 30
4.1.3. COASEGURO 31
4.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 31
4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 32
4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). 32
4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT 32
4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 32
4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 33
4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 33
4.1.11. FORTALEZA FINANCIERA 33
4.1.12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 33
4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 33
4.2.1. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 35
4.2.2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL. 35
4.2.3. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 35
4.2.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 35
4.2.5. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. 36
4.2.6. CERTIFICACIÓN BANCARIA. 36
4.2.7. REQUISITOS HABILITANTES- CAPACIDAD FINANCIERA. 36
4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 37
4.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS 37
4.3.2. REASEGURO 37
4.3.3. EVALUACION Y CALIFICACION. 38

CAPITULO V 39

4. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES 39

5.1. OBJETO 39
5.2. VALOR 39
5.3. FORMA DE PAGO 39
5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 39
5.5. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39
5.6. OMISIONES 40
5.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 40
5.8. SUPERVISION 40

5.9. RIESGOS 40
5.10. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 40
5.11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 41
5.12. GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS 41
5.13. INTERMEDIARIO DE SEGUROS 42

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

El literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998 establece: "El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo estime social y económicamente provechoso para los afiliados…".

En consecuencia la Entidad debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673de 2014 capítulos I y II, y 1534 de 2016, así como las circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que las pólizas de Incendio Deudores, Vida Deudores y seguro de desempleo se vencen el 30 de Abril de 2020 se requiere realizar la contratación de los seguros arriba mencionados para la vigencia que inicia el 01 de Mayo de 2020.

1.2. GLOSARIO

Seguro: Contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

Póliza: Es el documento contentivo del contrato de seguro y que sirve como prueba de la existencia del mismo.

Riesgo: A.-Suceso incierto que no depende exclusivamente, de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

Siniestro: Es la realización del riesgo asegurado

Deducible: Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que variablemente se deduce del pago de la indemnización y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

Prima: Es el costo o precio del seguro, que el tomador se obliga a pagar.

Valor Asegurado: Es el monto que determina la responsabilidad máxima de asegurador en caso de realizarse un siniestro amparado por la Póliza.

Exclusiones: Son los riesgos o eventos que no se amparan en el seguro.

Titularización de Cartera: Se define como una técnica financiera que consiste en la transferencia hacia un inversor de activos financieros que proporcionan derechos de crédito, transformándolos mediante el paso a través de una sociedad ad hoc, en títulos financieros emitidos en los mercados de capitales.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación:

GRUPO	PÓLIZA
No. 1	Incendio Grupo Deudores
No. 2	Seguro de Desempleo para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías y Leasing Habitacional), otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías
	Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
No. 3	Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados)
	Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.
	Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.

NOTA 1: Las ofertas por cada grupo deben incorporar TODAS las pólizas que conforman cada grupo objeto de la presente contratación. No se aceptan ofertas parciales por grupo, es decir, las ofertas para el grupo 2 deben contemplar las dos pólizas de desempleo y para el grupo 3 deben contemplar las tres pólizas de vida so pena de rechazo. Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total por grupo, la adjudicación se realizará de forma individual por cada una de las pólizas a la menor tasa ofertada

1.4. ALCANCE.

El presente proceso, tiene dentro de cada uno de los grupos establecidos el siguiente alcance:

Grupo I

Incendio Grupo Deudores:
"Amparar los inmuebles adquiridos por los afiliados beneficiarios de crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a partir de la fecha de desembolso, actuando el FNA en todos los casos en calidad de tomador y primer beneficiario, así como los inmuebles dados en Leasing Habitacional y obligaciones Arriendo Social, debiéndose tener en cuenta que

existen inmuebles con obligaciones hipotecarias compartidas en otros entes financieros, en cuyo caso el beneficiario será el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o ENTES FINANCIEROS y/o AFILIADOS"

Grupo II

Póliza Seguro de Desempleo Deudores Hipotecarios:
"Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito adeudada por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social que se encuentre en situación de desempleo".

Póliza seguro desempleo Crédito educativo
"Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito para educación adeudado por el afiliado que se encuentre en situación de desempleo"

Grupo III

Seguro de Vida Grupo Deudores Crédito Hipotecario;

"Amparar a todos los afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito Hipotecario otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional y Arriendo Social), contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del Crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

Seguro de Vida Grupo Deudores de Créditos para Educación;

"Amparar a todos los afiliados beneficiarios de Crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total o permanente, a partir de la fecha de desembolso del Crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

Seguro de Vida Grupo Usuarios Crédito para Educación;

"Amparar a todos los usuarios beneficiarios de crédito para educación otorgado al afiliado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el Fondo Nacional del Ahorro".

1.5. LUGAR, CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA

El objeto contractual se ejecutará a nivel nacional.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO informa que el presupuesto considerado para la presente contratación corresponde al valor de primas anuales que arroje el resultado de aplicar la tasa ofertada por el oferente seleccionado para el presente proceso para cada una de las pólizas, frente a los valores asegurados que se detallan a continuación:

GRUPO	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO MENSUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
No. 1	Incendio Deudores	$ 16,665,575,570,214

No 2	Seguro de Desempleo para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías	$ 67,371,435,584
	Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.	$ 1.426.563.025
No 3	Grupo Vida Deudores para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados)	$ 8.387.830.623.198
	Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.	$ 41.486.777.703
	Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.	$ 43.115.800.000

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 01 de mayo de 2020, a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.

Para tal efecto la expedición de las pólizas o los correspondientes certificados de amparo provisional deberá efectuarse por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales.

La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá(n) dar aviso de su intención de otorgar o no la prórroga respectiva de las pólizas de seguro para la siguiente vigencia con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de la vigencia. En caso de no ser requerido por parte de la aseguradora, las pólizas se entenderán prorrogadas en los mismo términos y condiciones. No obstante, a lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de aceptar o rechazar la prórroga otorgada por la(s) aseguradora(s).

1.8. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El **FNA** cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal a continuación señalado(s):

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
10000996	05 de febrero de 2020	2.1.2..1.0.00.01.01	F0900000 Viceresidencia de Riesgs	Seguros a terceros	$ 85.097.447.615,oo

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige

por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- Ley 432 de 1998
- Ley 734 de 2002
- Ley 1114 de 2006
- Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1469 de 2011
- Decreto 2555 de 2010
- Decreto 19 de 2012
- Manual de Contratación del FNA

De igual forma le corresponde al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dar aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF numeral 2; el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera No.7 de 1996, Título I Capítulo VI numeral 3º, y siguientes.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de Convocatoria Pública qué trata el numeral 2.1 del Manual de Contratación Vigente del FNA, adoptado mediante el Acuerdo No. 2277 del 19 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de un servicio cuya cuantía es superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Sin embargo, por ser el FNA vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia el proceso se regirá por la normatividad establecida por ésta.

El **FNA** ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria Pública, el cual **NO** constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el **FNA** tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del FNA.

1.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (571) 5870555, (571) 5629300 ext.3633; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al Grupo Gestión Antifraudes de la Vicepresidencia de Riesgos del FNA, a la línea gratuita 018000–112669, correo electrónico: denuncie@fna.gov.co o en la página web: www.fna.gov.co

1.11. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA.

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la versión 1 del Manual de Contratación del FNA el cual hace parte integral del presente documento.

1.12. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

1.13. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación; igualmente a los organismos de control y a la ciudadanía en general, para que conozcan las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública, realicen el control pertinente a la citada Convocatoria, presenten las observaciones que estimen pertinentes y a que consulten los Documentos del Proceso en el sitio web del FNA www.fna.gov.co y en el SECOP II.

1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**Formato No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Coaseguro, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el FNA, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual manifestarán en el documento de conformación del Coaseguro.

1.15. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, atendiendo además lo dispuesto por el Código de Buen Gobierno del FNA, o cualquier otro que regule la materia a nivel interno.

Sumado a lo anterior; para los precisos efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un Coaseguro, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

b) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de las reglas de participación y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

1.16. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad

que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el FNA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA GENERAL

2.2. CRONOGRAMA

Dando cumplimiento a las necesidades del FNA se establece el siguiente cronograma el cual se ajusta a lo establecido los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 y 1534 de 2016, así como las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El inicio del proceso se da 90 días antes que expiren las pólizas actuales

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
ENVÍO INVITACIÓN A COMPAÑÍAS DE SEGUROS (que tengan autorizado ramos a contratar) PUBLICACIÓN EN PÁG. DEL SECOP II Y PÁGINA WEB DEL FNA (Decreto 673 de 2014).	30 de enero de 2020	
PUBLICACIÓN PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACION PUBLICACIÓN EN SECOP II.	05 de febrero de 2020	
OBSERVACIONES AL PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACION. A través de la plataforma del SECOP II,	07 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020. Hasta las 16:00 horas
RESPUESTAS a OBSERVACIONES PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN (se publicarán en la página del SECOP II).	21 de febrero de 2020	
PUBLICACIÓN REGLAS DE PARTICIPACION Se publicarán en la página del SECOP II.	21 de febrero de 2020	
RECEPCION DE REQUISITOS DE HABILITATES A través de la plataforma SECOP II.	Hasta el 27 de febrero de 2020 a las 10:00 a.m.	
ETAPA DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES.	28 de febrero de 2020	05 de marzo de 2020
SOLICITUD DE SUBSANACION Y/O ACLARACIÓN. (Comunicación de rechazo por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad).	06 de marzo de 2020	
PLAZO DE SUBSANACION	Hasta el día 14 de marzo de 2020 a las 16:00 horas en la plataforma del SECOP II.	
VERIFICACION REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.	Desde el 16 de marzo hasta el 19 de marzo de 2020.	

PÚBLICACION INFORME DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (se publicarán en la plataforma del SECOP II) Comunicación de rechazo por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad.	19 de marzo de 2020
ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA POSTURA ASEGURADORAS. Área de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, piso 2 del edificio Bloque de Presidencia sede del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ubicado Carrera 65 No. 11-83 de Bogotá D.C **Debe tener en cuenta que esta información se entregará únicamente este día en el horario establecido para tal fin**.	20 de marzo de 2020 desde las 8:30 am hasta las 4:00 pm
Entrega de postura Sobre No. 1. ECONOMICO. Área de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO Carlos Lleras Restrepo, piso 2 del edificio Bloque de Presidencia sede del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ubicado Carrera 65 No. 11-83 de Bogotá D.C.	Hasta 17 de Abril a las 10:00 am
Entrega del sobre 2 del tomo económico: comprenderá la garantía de la seriedad de la oferta- Reaseguro	Hasta 17 de Abril a las 10:00 am
Audiencia de adjudicación apertura sobre no. 1 económico.	17 de abril de 2020 a las 02:00 pm FONDO NACIONAL DEL AHORRO Carlos Lleras Restrepo, ubicado en el piso 2º del Edificio Centro de Convenciones de la Entidad Carrera 65 No. 11-83 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Justificación de Necesidad y sus Anexos.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal
3. Estudios Previos
4. Reglas de Participación.
5. Especificaciones técnicas.
6. Las respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto de Reglas de Participación (cuando aplique) emitidas por el FNA en los medios dispuestos para ello.
7. Adendas.
8. El Acta de Cierre de la Convocatoria.
9. Las ofertas que sean presentadas.
10. Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes o ponderables y sus respectivas respuestas.
11. Los informes preliminar y definitivo de habilitación, así como los informes preliminar y definitivo de calificación de las ofertas habilitadas, las observaciones presentadas en relación a estos y

las respuestas a los mismos.

12. Acta Audiencia de apertura de oferta económica y asignación de puntaje.

13. La comunicación mediante la cual el ordenador del gasto decide sobre el proceso de selección.

14. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del oferente su consulta y verificación.

NOTA 2: Los documentos que sirvieron de soporte para elaborar el Estudio de Necesidad se encuentran a disposición para consulta de los interesados en la plataforma del SECOP II. Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

2.4. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA, publicará en el portal SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad frente a los interesados y oferentes.

Los documentos oficiales del proceso son los publicados exclusivamente en el SECOP II.

Los interesados y oferentes podrán enviar comunicaciones únicamente a través del aplicativo SECOP II en las condiciones establecidas para tal fin por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Las horas señaladas en las presentes reglas de participación para la expedición de documentos por parte del FNA y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados u oferentes, se sujetarán a lo establecido en el cronograma del proceso y sus modificaciones publicadas a través del SECOP II.

2.5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.5.1. PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

El proyecto de Reglas de Participación será publicado en la página Web del FNA y en el SECOP II - Portal único de contratación como lo indica el numeral 2.1. Cronograma General.

2.5.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados y proponentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance del proyecto de Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.4 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma General) en el SECOP II.

El FNA, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 (Comunicación con los interesados y proponentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma General del proceso de selección a través del SECOP II.

NOTA: ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, CONTRADICCIÓN, DEBIDO PROCESO, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, ENTRE OTROS, EL FNA DARÁ RESPUESTA ÚNICAMENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas.

2.5.3. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma General del proceso de selección.

1. El cronograma podrá ser modificado por el FNA. Cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.

2. Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo al protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.

3. Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

4. Respecto de los sobres económicos 1 y 2 éstos deberán ser entregados en medio físico hasta el día y hora señalados en el cronograma del proceso en la oficina de Contratación del FNA ubicado en la Carrera 65 No. 11-83 Piso 2, edificio Presidencia en la ciudad de Bogotá.

2.5.4. RECEPCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Una vez llegado el plazo señalado para presentar requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II el FNA, procederá a la publicación del acta de cierre a través de la misma.

2.5.5. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El **FNA** podrá modificar las presentes reglas de participación únicamente mediante adenda que será publicada en el SECOP II de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 (Comunicación con los interesados y oferentes).

Con posteridad a la “finalización del término para presentar ofertas”, el **FNA** podrá modificar el Cronograma General, exclusivamente, mediante comunicación escrita publicada en SECOP II, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.5.6. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para presentar las Ofertas, los proponentes habilitados deberán presentar oferta económica (sobre 1) y Garantía de Seriedad de la oferta y Reaseguro (sobre 2) en sobres cerrados hasta el día y hora establecido en el cronograma del proceso. Estos sobres deberán ser presentados en la oficina de Contratación del FNA ubicada en la Carrera 65 No. 11-83 Piso 2, edificio Presidencia en la ciudad de Bogotá.

2.5.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En desarrollo de su labor, el Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará en SECOP II las comunicaciones mediante las cuales se soliciten aclaraciones o subsanaciones, determinando el plazo durante el cual los interesados pueden contestar o aportar los documentos necesarios para aclarar o subsanar.

De esta actuación se dejará comunicación escrita a los proponentes que participaron y que no cumplieron con los requisitos habitantes establecidos.

Recibidas las aclaraciones o subsanaciones requeridas, el Comité Evaluador las analizará y expedirá el Informe de Verificación de Habilitación, al cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma del proceso, publicándolo en el SECOP II para que los interesados presenten observaciones.

Las observaciones al Informe Preliminar de Habilitación se resolverán por parte del Comité Evaluador dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

NOTA 1: El FNA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El FNA se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la adjudicación del mismo.

NOTA 3: La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el Comité Evaluador únicamente a través de la plataforma SECOP II.

2.5.8. SUBSANABILIDAD

En atención a los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante el FNA, prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de modo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados, conforme lo señalado en el Manual de Contratación del FNA. El defecto, el error, lo incompleto podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo establecido en el presente documento.

En la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, el FNA podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí aportados.

Los proponentes deberán allegar mediante la plataforma SECOP II, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma o sus adendas, las respectivas respuestas y sus anexos correspondientes. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea o por otro medio diferente al SECOPII, ni las radicadas en el Punto de Atención o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el documento de Solicitud de Subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones faltantes en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de los documentos habilitantes. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2.5.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma General del proceso de selección.

2.5.10. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA POSTURA A LOS PROPONENTES HABILITADOS

Los siguientes anexos serán suministrados en la etapa de “Entrega de información para postura a aseguradoras participantes” el día señalado en el cronograma del proceso, en la oficina de Contratación del FNA ubicada en la Carrera 65 No. 11-83 Piso 2, edificio Presidencia en la ciudad de Bogotá, desde las 8:30 am hasta las 4:00 pm.

Para la entrega de esta información los proponentes interesados deberán haber presentado con los demás requisitos habilitantes, a través de la plataforma SECOP II el respectivo documento de Confidencialidad establecido para el presente proceso de contratación y haber sido habilitado dentro del proceso.

Anexo Histórico valores asegurados.

Anexo Siniestralidad pólizas de deudores a 31 de Enero de 2020

Anexo Afectación coberturas adicionales

Anexo 100 mayores valores asegurados (Seguro de Incendio, Desempleo, Vida Deudores)

Anexo Perfil por sumas aseguradas (Seguro de Incendio, Desempleo, Vida Deudores)

Anexo Proyección 31 de diciembre 2020 créditos hipotecarios a aprobar y desembolsar.

Anexo Siniestros indemnizados bajo la Cláusula de límite de indemnización adicional para reclamos objetados y/o no aplicación del alcance de la cobertura

Anexo Información relativa a las Garantías Hipotecarias del FNA

2.5.11. ENTREGA DE POSTURAS (SOBRES No. 1 Y No. 2)

Los proponentes habilitados deberán presentar oferta económica (sobre 1) y Garantía de Seriedad de la oferta y Reaseguro (sobre 2) en sobres cerrados el día y hora establecido en el cronograma del proceso. Estos sobres deberán ser presentados en la oficina de

Contratación del FNA ubicada en la Carrera 65 No. 11-83 Piso 2, edificio Presidencia en la ciudad de Bogotá

Sobre 1: Comprenderá únicamente la parte económica, es decir el cuadro de propuesta económica con los valores totales de la oferta que presente el OFERENTE, de conformidad con los FORMATOS No.9A y 9B, los cuales deberán estar debidamente diligenciados.

Sobre 2: Comprenderá el FORMATO 10 correspondiente a la certificación de reaseguro (para el Grupo 1) y la garantía de seriedad de la oferta.

Los OFERENTES deberán informar cuales de los documentos de la OFERTA gozan de reserva conforme a la ley, acompañándolo con los soportes respectivos. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del OFERENTE, que el FNA no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta a quien demuestre interés legítimo, sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal.

2.5.12. AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO realizará audiencia de apertura y evaluación de las ofertas económicas y adjudicará en los contratos de seguros objeto de este proceso de selección, a la (s) propuesta (s) que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, ofrezcan la menor tasa de seguro para el deudor, incluyendo la comisión del corredor de seguros.

A la Audiencia de Adjudicación, deberá asistir el Defensor al Consumidor Financiero, los funcionarios que la entidad delegue para este proceso y los Representantes Legales de los Oferentes o sus apoderados.

La Audiencia de Adjudicación se realizará en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso en el auditorio ubicado en el edificio de Convenciones de la sede del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ubicado Carrera 65 No. 11-83 de la ciudad de Bogotá.

NOTA 1:. No se aceptan ofertas parciales por grupo. Se precisa que, si bien la oferta debe realizarse de forma total por grupo, la adjudicación se realizará de forma individual por cada una de las pólizas objeto de la presente contratación, al menor valor de tasa ofertada.

Si después de iniciado el proceso de Convocatoria Pública y antes de su adjudicación, la aseguradora adjudicataria deja de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 1534 de 2016, el representante legal del Fondo Nacional del Ahorro podrá adjudicar al segundo mejor postor.

Ante eventos de terminación anticipada del contrato, la Entidad podrá celebrar uno nuevo con el segundo mejor postor de la Convocatoria Pública, siempre que la misma se produzca dentro de los 3 meses siguientes a la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 003 de 2017, Artículo 1.2.2.2.2.3.5.

El Defensor del Consumidor Financiero del FNA asistirá a la audiencia pública y levantará al acta de dicha diligencia, lo anterior conforme al Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 673 de 2014.

2.5.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento del artículo 2.36.2.2.16 parágrafo tercero del Decreto 673 de 2014, en caso de empate de alguna de las pólizas que conforman los grupos del presente proceso, se elegirá la primera postulación recibida en el tiempo, conforme al acta de cierre del proceso publicada en el SECOP II.

En caso de persistir empate, el FNA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas en la Audiencia de adjudicación, en, y por medio del siguiente procedimiento:

Sorteo.

- En una tula se depositarán los números de las balotas del 1 en adelante, tantas como oferentes hayan empatado en el proceso, identificando a los proponentes con un único número.
- Se designará por las partes un delegado para elegir la balota ganadora y el orden de la misma.
- El responsable de sacar la balota previamente acordado por las partes elegirá una balota cuyo número será el del proponente ganador, de acuerdo con lo establecido previamente por las partes.

2.5.14. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÒN

La presente convocatoria pública, no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro.

2.5.15. COMUNICACIÓN AL OFERENTE FAVORECIDO.

En la audiencia de Adjudicación establecida en el cronograma, se comunicará la decisión al oferente favorecido con la adjudicación la cual es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al seleccionado.

Contra el mismo no procede reclamación alguna. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre el aviso de selección del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser declarado fallido.

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FNA hará declaración de desierto del proceso de selección dentro del proceso de Convocatoria Pública cuando de los informes de evaluación se determine que ninguna de las ofertas es admisible o favorable para la entidad, cuando no se presenten ofertas y cuando la tasa ofertada por los proponentes para cada póliza supere la establecida por el FNA.

Además, si se llegare a presentar el caso que por cada Grupo se presente una sola oferta o que las ofertas presentadas no se ajusten a las REGLAS DE PARTICIPACION, se declarará desierto el grupo o el proceso en su totalidad según corresponda y se procederá a darle comunicación a la Superintendencia Financiera. Posterior a lo cual, se procederá a iniciar un nuevo Proceso, ajustando las Reglas de Participación y dando cumplimiento a los plazos establecido en el numeral 5.1 de la Circular Externa N°022 de 2014 de la Superintendencia Financiera.

En el evento en que una o más de las pólizas de un grupo exceda el porcentaje de la tasa fijada por el FNA, la oferta se considerará rechazada para ese grupo; este rechazo no se hará extensivo a los otros grupos en los que el oferente presento propuesta.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación escrita.

El Fondo Nacional del Ahorro, comunicará la decisión a los proponentes que presentaron

oferta y publicará la misma en la página del SECOP II.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO

El FNA rechazará las ofertas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor y evaluador.
3. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.
4. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
5. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
6. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del Coaseguro, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.
7. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
8. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
9. Cuando esté incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Cuando está incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección.
12. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo de PROPUESTA ECONÓMICA.
13. Presentar la propuesta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en la presente Convocatoria.
14. Cuando la oferta económica no se encuentre firmada por el representante legal del oferente, o su apoderado.
15. Cuando el oferente, en la oferta económica impresa, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor unitario de uno o varios ítems indicados en los formatos que la conforman.
16. Cuando la oferta no cumpla, con cualquiera de los **requisitos mínimos** de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
17. Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando una o más de las pólizas de un grupo exceda el porcentaje de la tasa fijada por el FNA, la oferta se considerará rechazada para ese grupo; este rechazo no se hará extensivo a los otros grupos en los que el oferente presentó propuesta.

18. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o cuando habiéndola presentado, ni el número ni el objeto del proceso correspondan con el del presente proceso de selección.
19. Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc.).
20. Cuando el oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
22. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
23. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional.
24. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
25. Cuando el oferente persona jurídica o uno de los integrantes del Coaseguro haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Cuando aplique).
26. Cuando el oferente haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria por parte del FNA, dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta.
27. Cuando dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta, el FNA haya iniciado el trámite contractual para exigir el reconocimiento de perjuicios soportados en una Cláusula Penal Pecuniaria o de Apremio al oferente persona jurídica o Coaseguro.
28. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).
29. Cuando el contratista haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90. Ley 1474 de 2011).
30. Cuando el contratista haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011).
31. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
32. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del Coaseguro, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
33. Los demás casos expresamente establecidos en estas reglas de participación y en la normatividad vigente.
34. Cuando el proponente se halle incurso en alguna o algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
35. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del Coaseguro, no tenga debidamente autorizados todos los ramos para los cuales esté presentando propuesta.
36. Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada el FORMATO No. 8 - Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas.

37. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Fondo Nacional del Ahorro, y/o asegurado, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento.
38. Cuando no se oferten todas las pólizas que componen la oferta económica, de los grupos a los cuales se presente oferta.
39. Cuando el proponente no suscriba la propuesta económica o la misma no sea clara y no permita la comparación con los demás oferentes.
40. Cuando una persona jurídica participe en más de una oferta del mismo grupo, bien sea como oferente individual o como integrante de un coaseguro. En este caso, se rechazarán todas las ofertas del grupo que incurran en la situación descrita.
41. Cuando el proponente al momento de formular su oferta no se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal.
42. Cuando se presenten ofertas a título de consorcio o unión temporal.
43. Cuando el oferente no aporte debidamente diligenciada y firmada la certificación de respaldo de reaseguro, no certifique los porcentajes mínimos exigidos o no cumpla con los requisitos requeridos para el mismo en las Reglas de participación.
44. Cuando la calificación de fortaleza financiera no sea igual o superior a ‘A’.

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este proceso de contratación, las Compañías de Seguros Generales y las Compañías de Seguros de Vida legalmente establecidas, que tengan los ramos aprobados y debidamente inscritas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como Coaseguros que se constituyan para el efecto, cuyo objeto se los permita y tengan capacidad para ello.

De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 673 de 2014, las entidades que deseen participar, deberán contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de no contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' la propuesta será rechazada.

En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, todas las compañías de seguros que formen parte de este deberán contar con dicha calificación.

La participación es posible siempre que los mencionados oferentes no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y/o en conflicto de interés para participar en el presente procedimiento de contratación y/o para celebrar el contrato que de él resulte.

Las OFERTAS deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, las Reglas de Participación, los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

La presentación de la oferta lleva implícito para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en las reglas de participación, en las adendas que se profieran, de la información contenida en los escritos que se surtan entre el FNA y los oferentes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación de la oferta.

Así mismo, implica para el oferente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección, así como el Manual de Contratación de la Entidad. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En consecuencia de lo anterior, el oferente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al FNA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten. de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.1.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un período mínimo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. El FNA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de la misma, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el FNA haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

3.1.5. IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el oferente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los documentos e información relacionados con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma deberá acompañarse de su respectiva traducción oficial al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 480 del Código de

Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.1.6. OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales relativas a las pólizas que integran los Grupos 1, 2 y 3, por lo tanto, las propuestas para estos grupos deben corresponden a la totalidad de las pólizas allí incluidas.

3.1.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación de la oferta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el oferente deberá señalar, cual es la norma legal que soporta tal calificación.

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Así mismo, el proponente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según FORMATO No. 7, al momento de reclamar la información que será entregada en la etapa de ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA POSTURA A ASEGURADORAS PARTICIPANTES en Área de Contratación, del FONDO NACIONAL DEL AHORRO Carlos Lleras Restrepo, piso 2 del edificio Bloque de Presidencia sede del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ubicado Carrera 65 No. 11-83.

3.1.8. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Un proponente **SÓLO podrá presentar UNA sola propuesta** para la colocación de uno o más grupos de seguros determinados en la presente Convocatoria Pública de Oferta. Para estos efectos, se considera un mismo proponente a la persona jurídica que, bien sea participando individualmente como proponente o asociado en Coaseguro, hace una propuesta al Fondo Nacional del Ahorro para la colocación de uno o más grupos de seguros determinados como objeto de la presente Contratación.

Se podrán presentar propuestas a la presente contratación bajo las siguientes modalidades:

- Propuesta Total: Se tendrá como tal la que se refiera a los tres (3) Grupos objeto de la presente oferta.

 Para la admisibilidad de una propuesta total será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

 - Que el proponente tenga capacidad legal y autorización de la Superintendencia Financiera para la explotación de todos los ramos de seguros que conforman los grupos 1, 2 y 3, descritos en el objeto de la presente oferta. Si el proponente fuera un Coaseguro, será necesario que cada uno de los miembros del Coaseguro cuenten con capacidad legal y autorización de la Superintendencia Financiera para la explotación de todos los ramos de seguros que conforman los grupos 1, 2 y 3, descritos en el objeto del presente proceso.

- Que los proponentes acrediten la experiencia establecida para formular propuesta para todos los seguros objeto de la presente contratación, descritos en el objeto de la presente oferta, de acuerdo con las condiciones establecidas en capítulo II, y

- Que los proponentes formulen oferta económica evaluable para todos los seguros objeto de la presente contratación, descritos en el objeto de la presente oferta.

NOTA 1: Las ofertas deben corresponder a las dos pólizas de desempleo (para el grupo 2) y a las tres pólizas de vida (para el grupo 3), objeto de la presente contratación. No se aceptan ofertas parciales por grupo. Se precisa que si bien la oferta debe realizarse de forma total, la adjudicación se realizará de forma individual por cada una de las pólizas objeto de la presente contratación, al menor valor de tasa ofertada.

Propuesta por grupos:

Se tendrá como tal, la que se presente con el objeto de obtener la adjudicación únicamente de alguno de los tres (3) grupos objeto de la presente oferta, dentro de las siguientes limitaciones:

No se aceptarán propuestas parciales relativas a las pólizas que integran los Grupos 1, 2 y 3, por lo tanto, las propuestas para estos grupos deben corresponden a la totalidad de las pólizas.

Para la admisibilidad de una propuesta será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el proponente tenga capacidad legal y autorización de la Superintendencia Financiera para explotación de todos los ramos de seguros que conforman los grupos a los cuales presentan propuesta. Si el proponente fuera en COASEGURO deberán contar cada uno de los miembros con capacidad legal y autorización de la Superintendencia Financiera para la explotación de todos los ramos de seguros que conforman el (los) grupos a los cuales se presente propuesta.

- Que los proponentes acrediten la experiencia establecida para formular propuesta para todos y cada uno de los grupos a los cuales se presenta, de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo II.

- Que los proponentes formulen oferta económica evaluable para todos y cada uno de los grupos a los cuales se presenta.

Así mismo los proponentes deberán considerar de conformidad con las reglas establecidas que cuando se presenten para los grupos que ya se estipularon deberá su propuesta contener todas y cada una de las pólizas que conforman los grupos a los cuales se presentaron, es decir la oferta deberá ser total en las pólizas para cada grupo.

Nota: Una Aseguradora que en forma Individual o en Coaseguro presente oferta para un grupo o grupos, podrá presentar oferta para otro grupo o grupos distintos a los cuales se haya presentado, ya sea en forma Individual o en COASEGURO, siempre y cuando se enmarque dentro de las condiciones indicadas en el numeral 3.1.2. Se aclara que no se permite presentar dos o más ofertas para un mismo grupo por parte de un oferente ya en forma Individual o en COASEGURO.

3.1.9. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los cuales presenta oferta, mediante el diligenciamiento de los FORMATOS No. 9-A (OFERTA ECONÓMICA SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL) y FORMATO No. 9-B (OFERTA ECONÓMICA SEGUROS NO ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL) que se incorpora a las presentes Reglas de Participación.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se contratan. Dicha oferta deberá incluir el costo de recaudo de las primas y la comisión del corredor de seguros, sin que en ningún caso sea admisible una tasa mensual que supere la tasa máxima mensual indicada a continuación:

GRUPO	TASA MENSUAL MÁXIMA Sin IVA en porcentaje (%)
Grupo No. 1 • Incendio Deudores	0.01300%
Grupo No 2. • Seguro de Desempleo – Protección de Préstamos (Para deudores Hipotecarios) • Seguro de Desempleo – Protección de Préstamos (Para deudores de crédito Educativo)	1.99536% 0.00264%
Grupo No 3. • Grupo Vida Deudores para personas con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FNA a sus afiliados). • Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA. • Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FNA a los beneficiarios de los afiliados.	0.03410% 0.08387% 0.00040%

NOTA 1: La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional y a los asociados a crédito hipotecario o leasing habitacional deberá ser asumida por la aseguradora.

NOTA 2: El FONDO se reserva el derecho de realizar posteriormente convocatoria de selección de corredor de seguros para los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional, caso en el cual, la comisión del corredor no podrá ser superior al 5,5%, que es la que tiene el actual corredor de estos seguros.

NOTA 3: Los oferentes no podrán exceder las tasas máximas (sin IVA) establecidas en el cuadro anterior para la estructuración de la oferta para las pólizas que conforman los grupos 1, 2 y 3, So pena de rechazo.

NOTA 4: Para los seguros asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones mínimas aceptadas por el FONDO para el Intermediario de seguros contenidas en el Anexo No. 6 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN. El cumplimiento de estas características se verificará al momento de iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 4: Las tasas indicadas como máximas no incluyen IVA.

NOTA 5: Las tasas indicadas por los oferentes no deberán tener más de cinco dígitos en el decimal (0,12345%)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
Convocatoria Pública FNA-VR-CP-001-2020

Objeto El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesada en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010 y 673 de 2014, así como las Circulares Externa 022 de 2014 y 003 de 2017de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales las conforman las pólizas de seguro de Vida, Incendio y Desempleo grupo deudores

Sobre No: **Contenido:**

Oferente: _____
Nit o C.C. del Oferente: _____
Dirección, Ciudad: _____
Teléfono: _____
Email: _____

La responsabilidad de la presentación de la oferta como se indica en los literales anteriores de este numeral, así como el estricto cumplimiento de lo establecido en estas reglas de participación, en particular lo relacionado al término, modo, lugar y tiempo de presentación de la oferta, es de total y exclusiva del oferente, quien debe propender porque se haga en completa concordancia a lo ordenado en el presente documento, razón por lo cual, el FNA no asume ninguna responsabilidad por ofertas o documentos que no hayan sido elaborados o entregados como lo señalan estas Reglas de Participación.

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACION

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección será el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, conforme lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la presentación de posturas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	**Habilitado / No Habilitado**
2	Experiencia	Cumple / No Cumple	
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple	
4	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple	

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

Solamente podrán participar y se encontrarán habilitadas para ser adjudicatarias de la presente oferta, los proponentes que cumplan los requisitos mínimos, estipulados en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro, así como en los Decretos 673 de 2014,1534 de 2016 y las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, para participar en procesos contractuales y las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes que se indican a continuación:

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección podrán participar personas jurídicas de forma individual o en Coaseguro, de conformidad con los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y las circulares externas 022 de 2014 y 003 de 2017de la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto, no está permitida la participación de Uniones Temporales o Consorcios

Igualmente deberá considerar el proponente que en consideración a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1990: "(…) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o

jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora." En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

Adicionalmente, la ley 45 de 1990 establece en el artículo 36 que la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente; cuyo objeto social, será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la Ley con carácter especial. (Artículo 37 ibídem).

En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social como indicación de la actividad que desarrollan, así lo establece el artículo 38 de la Ley 45 de 1990.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, sobre la restricción al aseguramiento en el exterior dispone: "Cuando se tomen seguros sobre los barcos, aeronaves y vehículos matriculados en el país y los bienes situados en territorio colombiano, éstos deberán contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera). Al mismo principio estará sujeto el aseguramiento de los residentes en el país, en cuanto a sus personas o sus responsabilidades, salvo que se encuentren en viaje internacional y sólo por el período de duración de dicho viaje.".

De otra parte, la mencionada Ley en el Artículo 32 prohíbe celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en estas Reglas de Participación FORMATO No. 1, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Coaseguro, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del Coaseguro.

En el caso de Coaseguro, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo

para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **Formato No. 1**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

4.1.3. COASEGURO

Si la OFERTA es presentada por un Coaseguro deberá reunir los siguientes requisitos:

- Se permite realizar Coaseguro máximo entre tres (3) Compañías aseguradoras.
- La Compañía líder del Coaseguro, deberá participar como mínimo con el 50%.
- Los integrantes de un Coaseguro deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Coaseguro. Deberán acompañar con su OFERTA los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y los demás que se consideren necesarios para este efecto.
- Cada una de las personas que integran el Coaseguro deberán entregar con la OFERTA los documentos sobre Identificación, Existencia y Representación Legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA (Art.50 Ley 789/02), y el RUT como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del Coaseguro deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de estas Reglas de Participación.

4.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El OFERENTE deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días corrientes previos a la fecha de cierre del presente Proceso.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá

comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal e inscripción de actos sujetos a registro mercantil, con los certificados de la Superintendencia Financiera y Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Coaseguros cada uno de sus integrantes deberá allegar los documentos citados.

NOTA: Para los eventos en que el Certificado haga remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el Oferente deberá allegar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En los correspondientes certificados se verificarán entre otros, los siguientes aspectos:
a) Que la antigüedad de constitución del proponente no sea inferior a 5 años y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato de seguros y cinco (5) años más.
b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Coaseguro según el caso.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con entrega de postura (oferta económica), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario/Asegurado:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Tomador/Garantizado:	El oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Valor asegurado:	Equivalente a:

Grupo 1:	$ 3.093.797.448,oo
Grupo 2:	$ 1.919.683.121,00
Grupo 3:	$ 3.473.879.156,oo

En caso de presentarse participación de Coaseguros, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Coaseguro, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar una certificación con la cual acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1670 de 2007, el cual establece las fechas máximas de pago de acuerdo con los dígitos del NIT o del documento de identificación de las empresas.

En el caso de Coaseguro, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal.

De acuerdo con el FORMATO No. 2, o en un formato propio, siempre y cuando el mismo contenga la información requerida por el FNA.

4.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Coaseguro no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.11. FORTALEZA FINANCIERA

Para los Grupos 1, 2 y 3 las compañías aseguradoras que se presenten para estos grupos, además de cumplir con la autorización para ofrecer los ramos de seguros a licitar, deberán tener una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.1.12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según FORMATO No. 7, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia del proponente se acreditarán mediante el diligenciamiento de la FORMATO No. 6 que se incorpora a las presentes Reglas de Participación. Dicho FORMATO deberá ser firmado por el cliente del proponente, en el caso de Coaseguros, deberá ser suscrita por los clientes del proponente de las compañías que acreditan la experiencia.

Las condiciones de experiencia estarán determinadas por los siguientes factores habilitantes:

Para la condición de experiencia, los oferentes podrán acreditarla como mínimo con una (1) y máximo cinco (5) certificaciones suscritas por el cliente del oferente, según FORMATO No. 6, o un formato diferente siempre y cuando contenga la totalidad de la información solicitada en dicho formato, manifestando que han suscrito pólizas similares al grupo o grupos a los cuales presente oferta durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente oferta de acuerdo con las siguientes cuantías:

- GRUPO No. 1) $16.000.000.000 en primas
- GRUPO No. 2) $ 6.000.000.000 en primas
- GRUPO No. 3) $15.000.000.000 en primas

Nota 1: Para el Grupo I, serán consideradas como válidas la experiencia en el ramo de incendio y no exclusivamente de deudores.

Nota 2: Para el Grupo No. 2 se permite acreditar experiencia como anexo al seguro de vida grupo, no obstante, no se permite presentar oferta como seguro de vida con anexo de desempleo.

Nota 3: Se acepta la acreditación de la experiencia en primas del grupo No. 1, con primas emitidas por la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

Nota 4: Para el grupo 3 serán consideradas como válidas la experiencia en los ramos de vida y no exclusivamente de deudores.

Nota 5: La certificación deberá manifestar la experiencia en pago de indemnizaciones y la calidad del servicio prestado por la aseguradora.

Nota 6: En el caso de Coaseguro, el monto mínimo de primas emitidas podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes independientemente del porcentaje de su participación en el Coaseguro o mediante la sumatoria de las primas emitidas de los miembros del Coaseguro.

Nota 7: Para efectos de la acreditación de experiencia solo se tendrán en cuenta certificaciones que califiquen el servicio como Excelente o Bueno.

Invocación De Méritos De Experiencia

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%). El cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

NOTA: Lo anterior NO APLICA en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y por el contrario, surgen como una prolongación de la misma.

4.2.1. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Coaseguro, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.2.2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Coaseguro), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Coaseguro, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la oferta será rechazada.**

4.2.3. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o Coaseguro) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o Coaseguro, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.2.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato No. 3 en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.2.5. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al Formato No 4 de las presentes reglas de participación.

4.2.6. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá presentar con la propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Coaseguros deberá acreditarse la certificación bancaria del líder del mismo.

4.2.7. REQUISITOS HABILITANTES- CAPACIDAD FINANCIERA.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los OFERENTES, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles OFERENTES tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente y página Superintendencia Financiera de Colombia, con corte al 31 de diciembre de 2018, así:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total - Reservas Técnicas) / Activo Total	Menor o igual al 93%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico menos el Patrimonio adecuado	Resultado positivo

El FNA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio Técnico.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del Patrimonio Técnico, POSITIVO.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito El FNA, realizará al momento de la evaluación, la verificación del RUP y/o la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del reporte de Patrimonio técnico, patrimonio adecuado con corte al 31 de diciembre de 2018.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Coaseguros, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, en la

participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro del Coaseguro.

Será HABILITADA, la oferta económica que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada como NO HABILITADA.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Para participar y presentar oferta en cada uno de los grupos objeto del presente proceso, los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal según FORMATO No. 8, el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas incluidas en dicho formato. En el caso de Coaseguros, deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro respectivo. Estas condiciones en las presentes Reglas de Participación se denominan Técnicas Básicas.

Las condiciones Técnicas Básicas se encuentran contenidas en ANEXO No.1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas, que por sus especiales características requieren de requerimiento particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 8, denominado en las presentes Reglas de Participación, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas”.

> **“Señor Proponente,** recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas(Anexo No. 1)**,** toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 8**,** el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas.”

Las Condiciones Técnicas Básicas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

4.3.2. REASEGURO

Para presentar ofertas respecto al seguro de Incendio Deudores (grupo 1), los proponentes deberán:

A. Contar con una precolocación mínima del sesenta por ciento (60%), con compañías de reconocida solvencia y solidez en el mercado nacional e internacional, que cuenten con calificación mínima de BBB+ según Standard &Poors o su equivalente en otras firmas calificadoras de riesgos, tales como A.M. BEST, FITCH o MOODYS, que se encuentren inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (Reacoex). El no cumplimento de la calificación mínima requerida, al momento de la presentación de la oferta, implicará el rechazo de la misma.

B. Aportar con su oferta económica la certificación de respaldo de reaseguro de que trata el FORMATO No. 10, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente. En caso de Coaseguros deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro. La falta del respaldo porcentual mínimo requerido al momento de la presentación de la oferta, implicará el rechazo de la misma.

Segmentación de la Cartera:

Dando cumplimiento al numeral a la Circular Externa 003 de 2017 la entidad informa que su cartera no se encuentra segmentada para efectos del presente proceso de contratación.

4.3.3. EVALUACION Y CALIFICACION.

El Fondo Nacional del Ahorro analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, incluyendo la comisión del corredor de seguros.

Se precisa que si bien la oferta debe realizarse de forma total por cada grupo, es decir las dos (2) pólizas de desempleo (para el grupo 2) y las tres (3) pólizas de vida (para el grupo 3), la evaluación y la adjudicación se realizarán de forma individual por cada una de las pólizas objeto de la presente contratación.

Las OFERTAS se evaluarán únicamente cuando cumplan los requisitos habilitantes, y se adjudicará con base en la información que diligencien los OFERENTES en los FORMATOS No. 9A y 9B (de acuerdo al caso).

Tasas

Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir el costo de recaudo de las primas y la comisión del corredor de seguros.

NOTA: Los oferentes deberán tener en consideración que la información específica necesaria para presentar postura se entregará una vez se hayan verificado los requisitos de participación y admisibilidad, según los términos del cronograma.

CAPITULO V

4. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1. OBJETO

El objeto del contrato es “El FONDO NACIONAL DEL AHORRO está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las presentes Reglas de Participación, los documentos e información técnica suministrada por FNA y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

5.2. VALOR

El valor del contrato corresponderá al valor ofertado por el (los) proponentes seleccionados en cada uno de los grupos que componen el presente proceso de contratación, de acuerdo a la oferta presentada.

5.3. FORMA DE PAGO

El pago de las primas de las pólizas de seguros de vida deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el FNA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo para la ejecución del objeto del contrato es el señalado en el numeral 1.7, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

5.5. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del objeto contractual En consecuencia, se considera conocedor de

todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la ejecución del mismo.

5.6. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

5.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Considerando lo contenido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 respecto que “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, por lo que se sugiere verificar la pertinencia de solicitud de las mismas en términos de la Ley” no se considera requerir garantías en el presente proceso.

5.8. SUPERVISION

De acuerdo con la justificación de la necesidad elaborada por la Vicepresidencia de Riesgos, el presente proceso de contratación requiere Supervisión.

5.9. RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación.

5.10. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FNA**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FNA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones

establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

5.11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

5.12. GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

El oferente en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, deberá considerar en su oferta una remuneración por gestión administrativa por el manejo de las Pólizas que conforman los grupos 1, y 2, equivalente al 16% calculado sobre la prima con IVA.

LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la gestión por administración y recaudo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.

El oferente en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, deberá considerar en su oferta una remuneración por gestión administrativa por el manejo de las Pólizas que conforman el grupo 3, equivalente al 16% más IVA.

LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la gestión por administración y recaudo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.

En todo caso la aseguradora y el corredor deberán cumplir las normas de la legislación tributaria vigente y de sus posibles modificaciones.

5.13. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La Entidad contará con Corredores de Seguros para el presente proceso y para el posterior manejo técnico, operativo y de reclamos de las pólizas que el FNA contrate como resultado del mismo ejercicio. Por lo que la compañía de seguros deberá indicar su nombre y la comisión de intermediación que conforme a lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, le reconocerá por la labor de intermediación y administración de las pólizas a contratar, para los seguros asociados a crédito hipotecario o leasing habitacional.

Respecto del proceso de Convocatoria Pública de seguros no asociados a créditos garantizados con hipoteca o Leasing habitacional, la entidad tiene actualmente un contrato de corretaje con la unión Temporal Jardine LLoyd Thompson Valencia e Irragorri (Ahora DELIMA MARSH) Corredores de Seguros – AON Colombia Corredores de Seguros y el nivel aplicable de comisión por su labor es del cinco punto cinco por ciento (5,5%).

La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional deberá ser asumida por la aseguradora.

El FONDO se reserva el derecho de realizar posteriormente convocatoria de selección de corredor de seguros para los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional, caso en el cual, la comisión del corredor no podrá ser superior al 5,5%.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.36.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010.

Con respecto a los seguros asociados a los créditos con garantía hipotecaria se aplicará lo establecido en el Artículo 2.36.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y artículos siguientes.

FORMATOS

Formato No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Formato No. 2	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
Formato No. 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato No. 4	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Formato No. 5	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL COASEGURO
Formato No. 6	CONDICIONES DE EXPERIENCIA
Formato No. 7	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
Formato No. 8	ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS
Formato No. 9A	OFERTA ECONÓMICA SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL.
Formato No. 9B	OFERTA ECONÓMICA SEGUROS NO ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL
Formato No. 10	CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE REASEGURO GRUPO 1.
Formato No. 11	CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR
Formato No. 12	SERVICIOS A CARGO DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

ANEXOS

Anexo No. 1	CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS
Anexo No. 2	GENERALIDADES SINIESTRALIDAD SEGUROS A TERCEROS
Anexo No. 3	CÚMULOS DE VALORES ASEGURADOS PARA TERREMOTO AL 31 DE DICIEMBRE de 2019
Anexo No. 4	JUSTIFICACION REMUNERACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDO DE PRIMAS DE SEGURO
Anexo No. 5	JUSTIFICACION REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA
Anexo No. 6	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN